



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante radicó solicitud visible a PDF 46 del expediente digital, en el cual informa la imposibilidad de notificar al demandado en las direcciones reportadas en el escrito de la demanda y la necesidad de oficiar a la entidad promotora a la cual se encuentra afiliado, a fin de obtener información de ubicación.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-2023-00136-00

Interlocutorio 2380

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	: ÓSCAR FERNANDO ROJAS MORALES
AUTO	: ORDENA OFICIAR EPS

En atención a la petición que antecede, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 1564 de 2012, se dispone **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A. a fin de suministrar los datos de información con que cuenten, relacionados con la dirección física, electrónica, abonados telefónicos del señor **ÓSCAR FERNANDO ROJAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.399.935, así como de la persona natural o jurídica empleadora de aquel.

La respuesta deberá ser remitida de manera simultánea al correo electrónico registrado por el abogado en el Registro Nacional de Abogados: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

Por Secretaría, **LIBRAR** el memorial correspondiente a los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@epssura.com.co; notificjudiciales@suramericana.com.co

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e907be89ddc84d0c71de8004e81a6398645b09e75847688141a018d271d6b52**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>